



SEPTIMO QVARTO. VEINTI  
 MA LA V TRES. AÑO DE 1623  
 SEPTIENTOS Y QVAREN  
 TAY SEIS.

no se deven derogar por suscos mandos, deviendo preferirse  
 Como dela primera daveucion et esplendor y Suedimento que Co  
 rresponde a esta Ciu. y a una funcion tan solemne, lo de dita  
 men se debe que el Ciudad Guardado, y guarde el Estila que siem  
 pre se a practicado.

Y sobre este mismo arumpo Corriendo la Conferencia, et por qu  
 Juan Donacio Nauarro, Vec. entendiado de las Razones Propuestas  
 por el Sr. D. Juan. Vocamora, de las demas que a oydo en la Con  
 ferencia, y fundado en la Experiencia que tiene desde que se  
 reconoce, es de dictamen que la Ciu. no ignore en la antigua  
 da Costumbre, y Saudable Estilo de Solemnizar la funcion de  
 el dia del Sr. Corpus Christi, con todas las Circunstancias que  
 hasta aqui lo a executado: Lo primero porque autorizand  
 en este dia otra funcion et Ayuntamiento, es una de las Obse  
 raciones de su Grandera, y Efecto del Catholico Jubilo, que tan  
 tamente le Causa, et Refresco que da a su Capiculares, y depar  
 tieres, Cuyas demostraciones tiene por precio Obsequio et Sagra  
 do que en este dia se venen, que es yndubitablemente el moti  
 vo por que se hacen: Lo Segundo, por que havendose practi  
 cado yndivisamente, Contempla et que dice, seria la accion  
 mas yndeviosa Contra el honor de Murcia, et quita  
 este costo gasto, que no Correde deli que siempre se a Li  
 brado, sufriendose ala nota publica, a Vista de que haun las  
 Cofradias de Premios, haun a correspondencia higuales  
 Experiencias con sus yndividuos, y tiene nomia subre de  
 mismo en todos los Pueblos de España: Lo tercero, porque  
 siendo el estilo Refresco antiguo, hera necesario una